



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016- 2020-MPO**

Oyón, 24 de noviembre del 2020

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022 de fecha 24 de noviembre del 2020 la misma que se **ACORDÓ APROBAR**, mediante Acuerdo de Concejo N° 099- 2020-CPO, de fecha 24 de noviembre del 2020, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del **Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM**, de la Municipalidad Provincial de Oyón, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de



Municipalidad Provincial de Oyón  
Ley N° 24380

**Artículo 6.- De los Convenios.** - El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.



**Artículo 7.- De la Sostenibilidad.** - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.



**Artículo 8.- De los Instrumentos de Trabajo.** - El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 9.- De la Comunidad.** - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 10.- Vigencia.** - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP.** - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

**Artículo 12.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Provincial de Oyón,** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Provincial de Oyón.

POR TANTO:

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN  
Abog. DINAMARITA TORRES JUAREZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN  
ALCALDIA  
Reynaldo Pimiento Alvarado  
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Oyón  
Ley N° 24380

**Artículo 6.- De los Convenios.** - El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.



**Artículo 7.- De la Sostenibilidad.** - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.



**Artículo 8.- De los Instrumentos de Trabajo.** - El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 9.- De la Comunidad.** - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 10.- Vigencia.** - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP.** - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

**Artículo 12.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Provincial de Oyón,** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Provincial de Oyón.

POR TANTO:

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN  
Abog. DINAMARITA TORRES JUAREZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN  
ALCALDÍA  
Reynaldo Pimiento Alvarado  
ALCALDE

